

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Circular.

Diversas reclamaciones de los Representantes del Gobierno de S. M. en los Estados de la América del Sud han hecho conocer que no se exige por algunas Autoridades el cumplimiento exacto de la Real orden de 16 de Setiembre de 1853.

1.º Que los Gobernadores por sí mismos, y bajo su responsabilidad, visiten todo buque expedicionario en los puntos de su residencia, y que donde no la tuvieren, encomienden este servicio á un Comisionado especial ó Autoridad de su confianza.

das del ejemplar de cada contrato, de los que deben quedar en el Gobierno de provincia, á fin de enviar los expresados documentos al Representante del Gobierno en el puerto adonde se dirija la expedición, para que manifieste si por el Capitan del buque se ha atendido á los pasajeros cual corresponde, y tambien si el que los contrató ha cumplido con esta orden y con la de 16 de Setiembre.

4.º Que la misma quede derogada en la parte de su regla 14, relativa á las fianzas en fincas, las cuales únicamente deberán prestarse en metálico.

5.º Que la garantía de 320 rs. por cada contrato se consigne en la Caja general de Depósitos ó en otros establecimientos análogos de las provincias marítimas, á eleccion de los Gobernadores.

6.º Que la citada cantidad de 320 rs. quede afectada á la responsabilidad que pueda resultar contra el dueño ó armador del buque en virtud de lo que exponga el delegado del Gobierno en el punto adonde vaya destinado ó desembarque la expedición.

7.º Que ademas de la responsabilidad pecuniaria incurran tambien los dueños ó armadores en la de prohibirseles contratar nuevas expediciones cuando hayan faltado en otras á las prescripciones legales, dándose aviso al efecto al Ministerio de Marina y Autoridades civiles.

8.º Que estas reglas se observen asimismo para las expediciones que puedan dirigirse desde cualquier punto del territorio español á las provincias de América y Asia.

9.º Que se devuelva á los imponentes el depósito, si de lo informado aparece que se han ajustado exactamente á todas las disposiciones prescritas en esta orden y en la de 16 de Setiembre de 1853.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, y en la inteligencia de que el Gobierno le exigirá á su vez la responsabilidad que corresponda por las faltas que hubiere en el cumplimiento de lo que se manda. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de....

AÑO DE 1857.—Horas de tiempo medio civil de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, y de las fases de este último astro. Entradas del Sol en los signos del Zodíaco.

Table with columns for SOL and LUNA, and rows for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE. Includes sub-columns for Orto and Ocaso, and H. M. (Hours and Minutes).

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 7 DE SETIEMBRE DE 1856.

Table with columns for HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas Inglesas and Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur and Grados centígrados, DIRECCION del viento, and ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el día 15 del actual y hora de doce de la mañana á tres de la tarde tendrá lugar en esta Administración, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, piso segundo de la izquierda, la subasta con arreglo á instrucción y pública licitación del arriendo del fruto de bellota pendiente en la dehesa del Estado reverendo de Oropesa (provincia de Toledo) bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma todos los días de once de la mañana á tres de la tarde.

En el día 30 del actual y hora de once á una de la mañana tendrá lugar en esta Administración, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, piso segundo de la izquierda, la doble subasta para el arrendamiento por cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1857, hasta fin de 1860, de una hacienda procedente del secuestro de D. Sebastián, nombrada Buen Prieto, situada término de S. Sebastián, provincia de Córdoba, compuesta de olivar, encinar, algunas tierras y manchon de monte bajo con casa, oratorio, molino de aceite con dos vigas, bodega con sus vasos y casa-cortijo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma todos los días de once de su mañana á tres de la tarde.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los que gusten interesarse en las mismas. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—Lopez.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 7 de Setiembre de 1856.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 1,539 individuos, de los cuales los 62 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto, á solicitud de 43 interesados, 42,896.20

El Director de semana, Lino de Cosío.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa de Yuncillos, que consta de 135 vecinos, con la dotación de 4,000 rs., y 200 para pago de la casa que habita pagados por trimestres vendidos por el Ayuntamiento, que los cobrará por repartimiento hecho por iguales entre los vecinos, con las obviaciones de partos y golpes de mano airada que le serán pagados aparte de la dotación. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de 15 días, que darán principio desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo advertir que el agraciado ha de presentarse á desempeñar la plaza á los cuatro días de que se le oficie esta resolución. 3446

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE TUREL.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia en 9 de Noviembre de 1854, con el núm. 49, á favor de D. Juan García, vecino que fue de esta capital, consignando un depósito de la clase de necesario de 8,000 reales, se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, á fin de que la persona, en cuyo poder se halle aquel documento, se sirva presentarle en la Contaduría de mi cargo, para los efectos á que haya lugar. Turel 3 de Setiembre de 1856.—Leandro Cocera. 3449

ALMIRANTAZGO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los Calendarios de Extremadura correspondientes al año de 1857, calculados, de orden de S. M., en el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando con arreglo al meridiano de Badajoz.

Latitud 38° 30' 0" N. Longitud 0° 0m 15s,0 al O. del mencionado Observatorio.

Nota. Las letras H., M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos; y las M., T., N., que están á la derecha de los números de las mismas columnas, lo son de las voces mañana ó madrugada, tarde y noche que con ellas respectivamente se quiere significar; en la inteligencia que cada una de estas iniciales califica la hora á que va unida y á todas las siguientes hasta que se encuentre otra.

FEBRERO.

Table with columns for SOL and LUNA, and rows for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE. Includes sub-columns for Orto and Ocaso, and H. M. (Hours and Minutes).

MARZO.

Table with columns for SOL and LUNA, and rows for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE. Includes sub-columns for Orto and Ocaso, and H. M. (Hours and Minutes).

ABRIL.

Table with columns for SOL and LUNA, and rows for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE. Includes sub-columns for Orto and Ocaso, and H. M. (Hours and Minutes).

MAYO.

Table with columns for SOL and LUNA, and rows for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE. Includes sub-columns for Orto and Ocaso, and H. M. (Hours and Minutes).

JUNIO.

Table with columns for SOL and LUNA, and rows for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE. Includes sub-columns for Orto and Ocaso, and H. M. (Hours and Minutes).

JULIO.

Table with columns for SOL and LUNA, and rows for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE. Includes sub-columns for Orto and Ocaso, and H. M. (Hours and Minutes).

AGOSTO.

Table with columns for SOL and LUNA, and rows for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE. Includes sub-columns for Orto and Ocaso, and H. M. (Hours and Minutes).

SETIEMBRE.

Table with columns for SOL and LUNA, and rows for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE. Includes sub-columns for Orto and Ocaso, and H. M. (Hours and Minutes).

OCTUBRE.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for October, including times of sunrise and sunset.

Diá 3. Luna llena á las dos y cuarenta y tres minutos de la tarde en Aries. Diá 10. Cuarto menguante á las cinco y veinte y ocho minutos de la mañana en Cáncer.

NOVIEMBRE.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for November, including times of sunrise and sunset.

Diá 1. Luna llena á las doce y treinta y dos minutos de la noche en Tauro. Diá 8. Cuarto menguante á las tres y cuarenta y nueve minutos de la tarde en Leo.

DICIEMBRE.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for December, including times of sunrise and sunset.

Diá 1. Luna llena á las diez y treinta y dos minutos de la mañana en Géminis. Diá 8. Cuarto menguante á las seis y trece minutos de la mañana en Virgo.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 3 y 20' de la tarde. El Estío el 21 de Junio á las 12 y 4' del día.

El Otoño el 23 de Setiembre á las 12 y 8' de la madrugada. El Invierno el 21 de Diciembre á las 7 y 52' de la noche.

Eclipses de Sol y de Luna. Marzo 25. Eclipse total de Sol, invisible en Badajoz.

El eclipse principia, en la tierra, á las 7 25m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 161° 30' al E. de San Fernando, y latitud 32° 31' Sur.

El eclipse total principia, en la tierra, á las 7 21m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 30' al E. de San Fernando, y latitud 31° 19' Sur.

El eclipse termina, en la tierra, á las 7 47m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 84° 20' al O. de San Fernando, y latitud 21° 0' Norte.

Este eclipse es visible en parte de la Nueva Guinea y de Australia, en la tierra de Van-Diemen, Nueva Zelanda, en una gran porción del Océano Pacífico, en una gran parte de la América del Norte, en todo el Seno Mexicano, en una gran parte de la Isla de Cuba, en la de Jamaica y en la parte occidental de la América del centro.

Setiembre 18. Eclipse anular de Sol, invisible en Badajoz. El eclipse principia, en la tierra, el 17 á las 13m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 4' al E. de San Fernando, y latitud 36° 17' Norte.

El eclipse anular principia, en la tierra, el 17 á las 15m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 29' al E. de San Fernando, y latitud 40° 15' Norte.

El eclipse anular termina, en la tierra, el 17 á las 19m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 162° 13' al E. de San Fernando, y latitud 14° 18' Sur.

Este eclipse es visible en una parte del Oriente de Europa, en la parte NE. de Africa, en una gran parte del Asia, en parte del mar de la India, en parte del Océano Pacífico, en la Australia y tierra de Van-Diemen.

En todo este año no ocurre ningún eclipse de Luna.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. GRANADA. Clero.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se instruyen para su cumplimiento, en la saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 22 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el señor Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Hermanidad del Santísimo de Motril. Núm. 653 del registro.—Un haz, de 23 marjes y 50 estadales, término de Motril, pago del Molino de Vellido: linda por Levante con tierras de D. Francisco de P. Rojas, Mediodía otras de D. Francisco Hernández, Poniente otras del Sr. Conde de Gifuentes, y por Norte con la acequia principal. Es tierra de regadío. Se halla arrendada á D. Francisco Hernández en renta anual de 1,420 rs.: su plazo 15 de Diciembre, ha sido capitalizada en 23,950 rs., y tasada en renta anual de 1,200 reales, y por todo su valor en venta en 21,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Granada 13 de Julio de 1856.—Gabriel M. Villalobos. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 15 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Duda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

RECTIFICACIONES. El día 15 de Setiembre próximo interpondrá en las subastas de Bienes Nacionales el Sr. Juez del Prado y escribano D. José Ruano: el 17, el Sr. Juez del Barquillo y escribano D. Ramon Sanchez Suarez: el 18, el señor Juez de Lavapiés y escribano D. Atanasio Ventura Ramos, y el 20 el señor Juez del Mediodía y escribano D. Telesforo Robles, en vez de los que por equivocación se expresan en los Boletines números 312 y 313.

Madrid 21 de Agosto de 1856. SUSPENSIONES. De orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se suspende la subasta de las fincas números 2,095, 2,096, 2,097, 2,098 y 2,099 del inventario, consistentes en los prados titulados Arbolada, Carcabas, Pradilla, Torrejon y Bularas, sitos en término de Pozuelo de Alarcón; y los prados de sus propios, y anunciados para el 26 del actual en el Boletín núm. 322.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se suspende la subasta anunciada para el 1.º de Setiembre próximo de la casa-fuiga, sita en Pozuelo de Alarcón, en esta provincia, núm. 310 del inventario, y la casa-matadero, sita en dicho pueblo, anunciada para el 7 del mismo mes, y señalada en el inventario con el núm. 313. Madrid 22 de Agosto de 1856.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 23 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

MADRID. Instrucción pública. En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio del presente año se instruyen dictadas para su observancia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Madrid 21 de Agosto de 1856. SUSPENSIONES. De orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio del presente año se instruyen dictadas para su observancia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Madrid 22 de Agosto de 1856. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 23 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Madrid 24 de Agosto de 1856. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 25 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Madrid 26 de Agosto de 1856. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 27 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Madrid 28 de Agosto de 1856. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 29 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Madrid 30 de Agosto de 1856. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 31 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

forma un polígono irregular de 14 lados que, medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 49,803 pies superficiales, que hacen 3,866 metros superficiales y 705 milímetros. Consta de planta baja, principal y desvanes, con dos torres en los extremos de la fachada principal y un de menor cuerpo en la calle de la Trinidad; dicho edificio se halla distribuido en gran número de patios cuadrados con sus pilares y arcos de medio punto, formando en sus lados galerías corridas, escalera, cocina con su horno, y en la parte posterior del edificio un gran corral con su pozo de aguas claras. Su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos macizos de mampostería, trabados con mortero de cal y arena.

Las fachadas con zócalo de sillera de cinco pies de altura, y el resto de muros de mayor y menor veredugadas de fábrica de ladrillo y cajones de mampostería de varias clases de piedra, dos puertos de medio punto en la fachada principal. Ventanas con sus rejas y balcones de hierro, jambas é impostas de piedra barroquina, cornisa de ladrillo cortado. Las traviesas y tabicados de cerca de entramados de diferentes maderas, tabicados de ladrillo y yeso, como igualmente los maderos de suelo, y pisos, y techos y jalcones; los patios, el uno con muros de sillería y con muros de ladrillo; en este se encuentra una de las galerías del piso principal arreada; en la mayor parte de los huecos, puertas y ventanas de varias clases de carpintería, con su herraje necesario; la escalera de un solo filo, con un pasamano de balaustrado de hierro; las armaduras á dos y cuatro aguas, pobladas de tabla y teja. Todo en mediano estado. Estas fincas no se concocia división. Dando valor á todas y cada una de las partes que componen esta finca; teniendo en cuenta su estado, sitio que ocupa y circunstancias las son inherentes, ha sido tasada en 309,621 rs., y capitalizada, por la renta de 4,600 rs. que la gradúan los peritos, en 82,800 rs., debiendo servir de tipo para la subasta los 309,621 rs. de su tasación.

Clero.—Fincas rústicas en la villa de Barajas.—Menor cuantía. Núm. 46 del inventario.—Una tierra, procedente del clero secular, en el sitio titulado Camino de San Sebastián de los Reyes: linda al N. con tierra de la viuda de la Orden, á O. con el camino de San Sebastián, á P. y M. con tierras de Doña Margarita Freire, de haber 7 fanegas de tercera clase, ó sean 217 áreas y 35 centiáreas: tasada en venta en 2,100 rs., y capitalizada, por la renta de 105 rs. que le han regulado los peritos, en 2,362 reales vellón, tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de la procedencia anterior en el sitio titulado Arroyo de Puelles: linda al N. Arroyo de los Puelles, á O. con tierra del Conde de Barajas, á P. con otra de D. Mauricio Justo del Rincon, y al M. con tierra de Antonio Julian San Juan: de haber 12 fanegas de cuarta clase, ó sean 142 áreas y 20 centiáreas: tasada en venta en 300 rs., y capitalizada, por la renta de 40 rs. que le han regulado los peritos, en 900 reales vellón, tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia en el sitio de la Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con Lucas Barreules, á P. con otra de Feliciano Hernandez, y al M. con tierra que labra Joaquina de la Orden: de haber 2 fanegas de cuarta clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio de la Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra del Conde de Barajas, á P. con tierra que labra Francisco Lopez, y al M. con tierra de D. Juan Antonio de San Juan: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el mismo sitio que la anterior: linda al N. con tierra de D. Martín Santin, á P. con otra de D. José Sevillano, y al M. con tierra de D. Faustino Gil de Velasco: de haber 4 fanegas de tercera clase, ó sean 124 áreas y 20 centiáreas: tasada en venta en 1,200 rs., y capitalizada, por la renta de 60 rs. que le han regulado los peritos, en 1,350 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Vega de Jarama: linda al N. con tierra de D. Valentín Sevillano, á O. con otra de D. Faustino Gil de Velasco, á P. con otra de D. Valentín Sevillano, y al M. con tierra de D. Valentín Sevillano: de haber 2 fanegas de tercera clase, ó sean 62 áreas y 10 centiáreas: tasada en venta en 600 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que le han regulado los peritos, en 675 rs., tipo para la subasta.

renta de 67 rs. que le han regulado los peritos, en 1,507 reales 50 céntimos, tipo para la subasta. Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, del clero secular de Barajas, en el término de la Alameda, y sitio titulado de la Jabonerilla: linda al N. con tierra de Baldomero Alonso, á O. con otra que labra Doña Margarita Freire, á P. con D. José Agapito Carrillo, y al M. con el camino de Madrid; de haber 5 fanegas de segunda clase, ó sean 155 áreas y 25 centiáreas. Tasada para su venta en 2,100 rs. vn., y capitalizada por la renta de 105 rs. que le han regulado los peritos, en 2,362 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, término de Barajas, y sitio titulado Malaganas: linda al N. con tierra que labra José Leon Sevillano, á O. con el arroyo de Fuelles y Baldomero Alonso, á P. con el camino de Alcobendas, y al M. con tierras que labran vecinos de la villa; de haber 4 fanegas de tercera clase, ó sean 124 áreas y 20 centiáreas. Tasada en venta en 1,000 reales, y capitalizada, por la renta de 50 rs. que le han regulado los peritos, en 1,125 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, en el sitio titulado Camino Ancho: linda al N. con tierra de la viuda de Antonio Ancho, á O. con tierra de D. Justo Rincon, á P. con el camino Ancho, y al M. con tierra de D. Justo Rincon; de haber 3 fanegas de tercera clase, ó sean 93 áreas y 15 centiáreas. Tasada en venta en 750 rs., y capitalizada, por la renta de 37 rs. que le han regulado los peritos, en 832 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra, de igual procedencia, y sitio titulado la Veinte y una: linda al N. con herederos de Doña María Sanz, á O. y P. con tierras que labran vecinos de la villa, y al M. con dicha Doña María Sanz; de haber una fanega y 6 celemines de tercera clase, ó sean 16 áreas y 57 centiáreas. Tasada en venta en 325 rs., y capitalizada, por la renta de 26 rs. que le han regulado los peritos, en 355 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado la Veinte y una: linda al N. con herederos de Doña María Sanz, á O. y P. con tierras que labran vecinos de la villa, y al M. con dicha Doña María Sanz; de haber una fanega y 6 celemines de tercera clase, ó sean 16 áreas y 57 centiáreas. Tasada en venta en 325 rs., y capitalizada, por la renta de 26 rs. que le han regulado los peritos, en 355 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado la Veinte y una: linda al N. con herederos de Doña María Sanz, á O. y P. con tierras que labran vecinos de la villa, y al M. con dicha Doña María Sanz; de haber una fanega y 6 celemines de tercera clase, ó sean 16 áreas y 57 centiáreas. Tasada en venta en 325 rs., y capitalizada, por la renta de 26 rs. que le han regulado los peritos, en 355 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado la Veinte y una: linda al N. con herederos de Doña María Sanz, á O. y P. con tierras que labran vecinos de la villa, y al M. con dicha Doña María Sanz; de haber una fanega y 6 celemines de tercera clase, ó sean 16 áreas y 57 centiáreas. Tasada en venta en 325 rs., y capitalizada, por la renta de 26 rs. que le han regulado los peritos, en 355 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado la Veinte y una: linda al N. con herederos de Doña María Sanz, á O. y P. con tierras que labran vecinos de la villa, y al M. con dicha Doña María Sanz; de haber una fanega y 6 celemines de tercera clase, ó sean 16 áreas y 57 centiáreas. Tasada en venta en 325 rs., y capitalizada, por la renta de 26 rs. que le han regulado los peritos, en 355 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado la Veinte y una: linda al N. con herederos de Doña María Sanz, á O. y P. con tierras que labran vecinos de la villa, y al M. con dicha Doña María Sanz; de haber una fanega y 6 celemines de tercera clase, ó sean 16 áreas y 57 centiáreas. Tasada en venta en 325 rs., y capitalizada, por la renta de 26 rs. que le han regulado los peritos, en 355 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado la Veinte y una: linda al N. con herederos de Doña María Sanz, á O. y P. con tierras que labran vecinos de la villa, y al M. con dicha Doña María Sanz; de haber una fanega y 6 celemines de tercera clase, ó sean 16 áreas y 57 centiáreas. Tasada en venta en 325 rs., y capitalizada, por la renta de 26 rs. que le han regulado los peritos, en 355 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado la Veinte y una: linda al N. con herederos de Doña María Sanz, á O. y P. con tierras que labran vecinos de la villa, y al M. con dicha Doña María Sanz; de haber una fanega y 6 celemines de tercera clase, ó sean 16 áreas y 57 centiáreas. Tasada en venta en 325 rs., y capitalizada, por la renta de 26 rs. que le han regulado los peritos, en 355 rs., tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario.—Otra tierra de igual procedencia, y sitio titulado la Veinte y una: linda al N. con herederos de Doña María Sanz, á O. y P. con tierras que labran vecinos de la villa, y al M. con dicha Doña María Sanz; de haber una fanega y 6 celemines de tercera clase, ó sean 16 áreas y 57 centiáreas. Tasada en venta en 325 rs., y capitalizada, por la renta de 26 rs. que le han regulado los peritos, en 355 rs., tipo para la subasta.



Hay noticias de Constantinopla del 25 al 27 de Agosto. Se confirma la llegada del Embajador ruso en un buque mercante, sin artillería por supuesto en términos de que no pudo contestar al saludo que le hizo un brick turco. Se dice que el Tamen, que fue el que le llevó, es el único buque que quedó a los rusos en el mar Negro, y que tanto tiempo anduvo buscando el Almirante Bruat. Kupraisli-Baja llegará a Moscú dos días antes de la coronación del Emperador Alejandro. Parece que la Puerta está resuelta a tener a raya a los montenegrinos, para lo cual piensa reforzar las guarniciones de Bosnia y de Albania.

Las correspondencias de Constantinopla dicen que la campaña de los rusos contra Circasia ha sido indefinidamente aplazada. Ha hecho dimisión el Ministro de la Guerra turco.

El Times y el Morning-Post desmienten oficialmente el rumor de que Portugal había pedido que se enviase una escuadra inglesa a Lisboa con motivo de los pasados disturbios. El Post calcula que los gastos de la última guerra ascenderán a 80 millones de libras esterlinas (más de 7,600 millones de reales.)

Un despacho telegráfico que publica la Presse belge dice que la escuadra inglesa permanecerá en el Euxino hasta el Equinoccio. El mismo despacho pretende que han estallado algunas insurrecciones en Nápoles con motivo del licenciamiento de los granaderos napolitanos. No creemos exacta esta noticia.

En todo el mes de Agosto han llegado a Marsella 4.100,000 hectólitros de trigo. El 4.º de Setiembre entraron en el puerto nada menos que 450,000. El precio del trigo y del maíz ha bajado.

Las principales bases del tratado hecho entre Inglaterra y Honduras, según el Daily-News, son: garantía de la neutralidad del territorio que será atravesado por el camino de hierro inter-oceánico proyectado, y libertad de los puertos de la circunscripción, mediante la cesión que hará Inglaterra de Ruatan y de otras dos pequeñas islas, en reconocimiento de los justos derechos del Estado principal sobre dichas dependencias.

El Times censura fuertemente al Gobierno de los Estados-Unidos por haber reconocido precipitadamente el gobierno del aventurero Walker. Y a propósito de Walker, las últimas noticias de Nicaragua confirman lo que se ha dicho acerca del mal estado en que se encuentra el Jefe filibustero. No cuenta sino con 4,300 hombres, al paso que Rivas tiene a sus órdenes 3,000, sin contar las fuerzas coligadas que se preparan a caer sobre el nuevo Presidente de Nicaragua.

Parece positivo, según las últimas noticias de Méjico, que la insurrección de Vidaurri no hace progresos, y que le será imposible sostenerse.

Las últimas noticias de Grecia son muy satisfactorias. Reina la más completa tranquilidad en el país, y la atención se fija ahora en obras de utilidad pública.

El Times aprueba en términos explícitos el decreto por el que se disolvió el Milicia Nacional en España. Hé aquí sus palabras:

«La guardia Nacional en un país continental es una institución esencialmente política, organizada, no contra los enemigos exteriores, sino contra el Gobierno, contra la Corona, contra las dinastías, contra la aristocracia y hasta contra el ejército. En su esencia, una guardia preitoriana no adherida al Soberano, sino obrando en nombre del Estado ó de la libertad, y pretendiendo intervenir en todas las crisis políticas. Es una especie de comisión de vigilancia que afecta tener la vista fija sobre los hombres políticos de mala reputación, sobre los Generales infatuados y la gente turbulenta; pero siempre ha obrado mal, interviniendo sin discernimiento y cediendo sin dignidad. La guardia Nacional sucumbió en París sin luchar y hasta sin que pasase a los prisienses. Apenas se suprimió la antigua organización, cuando la mitad de los teatros de la capital pusieron en escena piezas que ridiculizándola divertían grandemente al público.

Existe ahora en París una cosa que se denomina guardia Nacional, pero que no funciona como la antigua, ni piensa siquiera en el servicio activo. La guardia Nacional en el continente, no solo no ha realizado el pensamiento que presidió a su creación, sino que contraría las esperanzas de sus fundadores. El principio que ha servido de fundamento para establecer esta fuerza, no es otro que la defensa del Gobierno y de la sociedad, pero de ningún modo el intervenir todos los días en el movimiento de la máquina del Estado. Así pues no nos admiramos de que en España, como en otras partes, haya sido disuelta la guardia Nacional sin encontrar simpatías.»

El Corriere mercantile de Génova da los detalles siguientes sobre el motín que ha habido en Liorna el 24 de Agosto. Alguna gente del campo cantaba himnos que parecieron sospechosos ó antipolíticos a dos soldados. Habiendo dicho estos á los cantores que cesasen, se suscitó una riña: los dos soldados fueron desarmados y heridos. Esto sucedía en la plaza de armas. Al punto se tocó generala: el Comandante Rousselot hizo reunirse casi toda la guarnición en la plaza mayor; durante un momento algunos gendarmes habían sido rechazados á pedradas y navajas. Un destacamento de tiradores hizo fuego al aire á fin de dispersar las numerosas reuniones. El asunto se ha terminado de esta manera, pero la ciudad estaba en gran conmoción.

El Mensajero de Bayona publica nuevos rasgos de beneficencia del Emperador y la Emperatriz de los franceses. El lunes último salieron SS. MM. á pasear hacia la parte del faro de Biarritz. Al pasar por delante de una cabaña, vieron á una pobre mujer sentada en el umbral de su puerta, con un niño en brazos, y con las señales de un vivo pesar. Interrogada por la Emperatriz la aldeana, que ignoraba quién era aquella señora que á ella se dirigía, contó que su hijo padecía un mal desconocido, y que se iba á morir por carecer de auxilios de un facultativo. Nuestra Augusta compatriota, que es madre, comprendió al momento el dolor de la humilde aldeana, y haciendo que la siguiese con su querido enfermo, la llevó á la Villa Eugenia, después de haberla animado con bondadosas palabras.

Inmediatamente fue llamado el médico de S. A. el Príncipe Imperial, quien examinó al niño, cuya enfermedad no tardará en ceder á los cuidados que le prestó. La Emperatriz despidió á la madre, le dió una rica limosna, y le anunció que ella se encargaba de la curación del niño, á quien iría á visitar todos los días el médico del Príncipe. Al salir de la Villa la pobre madre, decía llorando: «Mi hijo iba á subir al cielo, cuando Dios ha enviado el más hermoso de los ángeles para conservarle para mí amor.»

En este paseo mismo llamó la atención del Emperador la desnudez de las dunas que veía. Quiso saber por qué razón no estaban sembrados de pinos aquellos terrenos, y se le dijo que pertenecían al concejo

de Anglet, demasiado pobre para sembrarlos, y que la Administración de Puentes y Calzadas, encargada de hacer las siembras, no había podido proceder á las expropiaciones necesarias para ello. Cuando volvió el Emperador, hizo llamar al guarda general de bosques; supo por él que la siembra de las dunas costaría 30,000 francos, y podía hacerse en tres años. En seguida declaró S. M. que pagaría este gasto de su bolsillo particular, é hizo entregar un bono de 10,000 francos para que inmediatamente principasen los trabajos.

PRUSIA.—Berlin 29 de Agosto.—Todas las noticias relativas á las medidas que la Prusia había tomado contra los piratas del Riff, son sin fundamento. Además, se estableció en 1852, según informe dado en esta época por el Cónsul general de Prusia, M. de Minatoli, con motivo de un ataque dirigido contra un bergantin, que sobre toda la costa de la provincia marroquí del Riff, no se halla un solo puerto capaz de recibir grandes embarcaciones; que los cañones de este país, sembrado de rocas inabundables y de valles silvestres, no son practicables sino para los habitantes; y que no se podía hacer la guerra con buen éxito á estas poblaciones á no emplear una fuerza de tierra de 50,000 hombres. (Diario de Dresde.)

TURQUIA.—Galatz 22 de Agosto.—Se asegura que la cuarentena de cuatro días, restablecida últimamente en los puertos rusos, no se aplicará próximamente sino á las procedencias del Bósforo. La comisión de fronteras de Besarabia se halla actualmente en Akermann para esperar nuevas instrucciones; y no se ha dirigido á Gass-y como lo había anunciado el Diario de Constantinopla. (Corriere italiano.)

AUSTRIA.—Viena 29 de Agosto.—Sabemos, acerca de los trabajos de la comisión de fronteras de Besarabia, que la noticia de la cesión de Belgrado por la Rusia no era fundada. Los miembros de la comisión lo han comunicado á sus Gobiernos, y esperan instrucciones. Dícese que los Gabinetes arreglarán este negocio por la vía diplomática; y la comisión ha suspendido entre tanto sus trabajos. En estas circunstancias, la comisión de la organización de los Principados, que se reúne en Constantinopla, no esperará el término de los trabajos de la comisión de fronteras, sino que inmediatamente se ocupará de la ley relativa á la convocación de los Divanes. (Gaceta de Correo.)

Item id.—En el manifiesto diplomático que la Puerta ha hecho repitir á los signatarios del tratado de París sobre la cuestión de la unión de los Principados, insiste sobre la necesidad de tomar especialmente en consideración el parecer de la parte que tiene más interés en la cuestión. Recuerda que el art. 2.º del protocolo convenido el 11 de Febrero de 1855, entre ella por una parte, y Francia, Inglaterra y Austria por otra, y que ha servido de base para los trabajos de la conferencia de París, decía positivamente que la Moldavia y la Valaquia continuarán gozando en adelante, como anteriormente, de una administración separada é independiente bajo el dominio de S. M. el Sultan. La conferencia de París ha establecido expresamente que los Principados continuarán gozando de los privilegios de que estaban en posesión. Pero como uno de estos privilegios es tener una Administración separada, la Puerta sostiene terminantemente, que la reunión de los Principados no sería del interés de nadie, ni del de las grandes Potencias europeas, ni del del equilibrio europeo, porque es cierto que bajo esta forma nueva los Principados serían más el objeto de influencias rivales. (Noticioso de Hamburgo.)

Id. 30 de Agosto.—Las medidas militares que nuestro Gobierno toma en las provincias italianas, y que no se limitan solamente á poner el quinto cuerpo en pie de guerra, han dado un nuevo impulso á los sentimientos hostiles de la Cerdeña contra el Austria, y se habla de nuevas demostraciones que se preparan contra el Austria. Dícese que el ejército sardo debe aumentarse, y que el Conde Cavour ha remitido ya á los Ministros de Cerdeña, acreditados en el extranjero, una nota en la cual declara que esta medida ha sido motivada por la policía del Austria. Al mismo tiempo manifiesta la intención bien decidida de no permitir una intervención puramente austríaca en Italia. (Gaceta de Colonia.)

VARIEDADES.

CEREMONIAL APROBADO POR EL ZAR DE TODAS LAS RUSIAS PARA SU ENTRADA SOLEMNE EN MOSCÚ Y SU CORONACION.

IV.

Coronación de S. M. el Emperador.

(Continuación.)

Cuando el archi-maestro de ceremonias haya anunciado que todo está preparado para la marcha; SS. MM. Imperiales se dirigirán desde las habitaciones interiores á la sala del trono, y se sentarán sobre este, debajo de un dosel. A la señal hecha por los clarines y timbales, la comitiva se pondrá en marcha en el orden siguiente:

- 1.º Una sección de caballeros-guardias con dos Oficiales, la que, al llegar á la puerta de la iglesia, se colocará en dos filas formando calle en el atrio, y tan luego como haya entrado la comitiva en la iglesia, pasará á la puerta del Norte, en donde aguardará la salida del Emperador.
- 2.º Veinticuatro pajes, é igual número de pajes de cámara, con su Jefe de compañía, los cuales atravesarán la nave y se trasladarán á la cámara sinodal, en donde aguardarán el fin del servicio divino.
- 3.º Dos maestros de ceremonias con las insignias de su cargo, después de haber designado sus sitios respectivos á las personas que componen la comitiva, se situarán en la primera grada del trono.
- 4.º Los ancianos delegados por los campesinos de las posesiones del Estado, uno por cada Gobierno; tres funcionarios delegados por los colonos extranjeros; los ancianos de los campesinos del patrimonio, de las posesiones de palacio y de las posesiones particulares del Emperador, uno por cada posesión. Estas personas no entrarán en la iglesia; marcharán á tres de frente, así como las que se designan en los párrafos siguientes.
- 5.º Los decanos de las corporaciones de mercaderes de todas las ciudades del Gobierno del Imperio, y las personas de igual categoría del reino de Polonia y del Gran Ducado de Finlandia. Entrarán todos en la iglesia.
- 6.º Los mercaderes extranjeros; el decano entrará en la iglesia.
- 7.º Los funcionarios de la municipalidad, de los magistrados de la clase media y del tribunal de comercio.
- 8.º La sección del Consejo de manufacturas, los empleados de la Aduana y los de la sucursal del Banco de comercio.
- 9.º La Contaduría médica.
- 10. La Dirección de minas.
- 11. La Cancillería de agrimensión, los Tribunales civil y criminal, el Procurador cerca de la regencia del Gobierno y los abogados de la Corona.
- 12. La Cámara de las finanzas de la Administración de las yeguas del Estado.
- 13. La Cámara de Hacienda.
- 14. La Regencia del Gobierno y la Cancillería del Gobernador general.
- 15. Las comisiones de la Intendencia de viveres y de la Comisaría del Ministerio de la Guerra.
- 16. Los empleados de los archivos del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Negocios extranjeros.
- 17. La comisión establecida para la construcción de la iglesia de San Salvador.
- 18. La Universidad.
- 19. El cuarto distrito de la Administración de vias de comunicación.
- 20. La Dirección de Correos.
- 21. El Consejo de Tutela.
- 22. La Cancillería del Senado-director.
- 23. La Contaduría de teatros, la del patrimonio, los empleados de la Cámara de armaduras, denominada Dragunski Palata, la Contaduría de los palacios de Moscú con la sección que le pertenece, la Contaduría de la corte y la Cancillería del Ministerio de la Casa Imperial.

De cada uno de los departamentos designados en los párrafos 7.º á 23.º inclusivos, solo los más entrarán en la catedral; los demás individuos, sin penetrar en ella, se dirigirán á la Cámara sinodal, en donde aguardarán el fin del servicio divino, y regresarán después en el mismo orden.

- 24. Los Diputados de todas las tropas de cosacos.
- 25. Los Mariscales de la nobleza de los Gobiernos del Imperio de Rusia y del reino de Polonia, y los Diputados del gran Ducado de Finlandia.
- 26. Los primeros Procuradores del Senado-director y los Senadores.
- 27. El primer procurador del Santo Sínodo, los Secretarios de Estado, los Ministros, los Directores Generales y los miembros del Consejo del Imperio.
- 28. Dos Grandes-maestros de las ceremonias de la coronación con las insignias de su cargo.
- 29. El Archi-maestro de ceremonias con las insignias de su cargo.
- 30. Dos Reyes de armas con su traje correspondiente.
- 31. Las insignias imperiales llevadas por los señores designados al efecto, con sus asistentes, en el mismo orden observado para trasladarlas á la sala del trono. En ambos lados, desde la cabeza del grupo que forman los conductores de las insignias imperiales hasta el palio, marcharán los Edecanos del Emperador, colocándose delante de cada uno de los señores, y serán precedidos de Subalternos de la comitiva de grandes señores de palacio.
- 32. Una sección de caballeros guardias.
- 33. Un Mayordomo de la corte con las insignias de su cargo.
- 34. El Mayordomo mayor de la corte con las insignias de su cargo.
- 35. El Archi-mayordomo de la coronación con las insignias de su cargo.
- 36. El Emperador llevando á ambos lados dos asistentes y seguido del Ministro de la casa imperial, del Ministro de la Guerra, del Edecan general, del Mayor general y de los Ayudantes de campo que estén de servicio, así como del Jefe del regimiento de caballeros guardias de la Emperatriz, todos con la espada desenvainada y el casco puesto.
- 37. La Emperatriz llevando á ambos lados dos asistentes.

El palio bajo el cual han de caminar SS. MM. Imperiales será llevado por 16 señores generales con rango de General mayor; llevarán los cordeles 16 Edecanos generales con rango de Teniente general.

- 38. Cuatro damas de honor, una camarista de retrato y ocho camaristas de SS. MM.
- 39. Una sección de caballeros guardias.
- 40. El cuerpo de la alta nobleza rusa, representada por un miembro de cada familia; marcharán á tres de frente con el casco al efecto, y serán precedidos de Subalternos de la comitiva superior de cada superior graduación, el cual entrará solo en la iglesia.
- 41. Los manufactureros y fabricantes, á tres de frente.
- 42. El cuerpo de mercaderes de la primera quilde de Moscú, á tres de frente.

Las personas designadas en los tres párrafos últimos, no entrarán en la iglesia, sino que marcharán costeano la parte occidental de la catedral, y aguardarán en la cámara sinodal el regreso de la comitiva.

Tan luego como la comitiva se ponga en marcha, las campanas de todas las iglesias de la ciudad tocarán á vuelo, y las tropas formadas en orden de parada, al sonido de la música y de los tambores, harán á la comitiva Imperial los honores militares.

Cuando las insignias imperiales se aproximen á la puerta de la catedral, todo el clero, con traje de pontifical, se inclinará al atrio de la iglesia; el metropolitano de Moscú inclinará las insignias, y el de Nowgorod las rociará con agua bendita.

Cuando SS. MM. Imperiales se aproximen al atrio, el metropolitano de Moscú pronunciará un discurso, y les dará á besar la Santa Cruz; el metropolitano de Nowgorod les rociará con agua bendita.

Cuando el Emperador y la Emperatriz hayan entrado en la iglesia, se inclinarán tres veces delante de las puertas sinodal para adorar al Señor, y besarán las santas imágenes; en seguida se dirigirán al estrado del centro de la iglesia, y se sentarán en los tronos de los Zaras Juan III y Miguel Teodorowitch. Entonces los Obispos, los Archimandritas y el Clero oficiante se colocarán en dos filas desde las gradas del estrado del trono hasta la puerta del santuario, y los sochantres situados en el coro entonan el salmo: Misericordiam et iudicium cantabo tibi Domine.

Mientras SS. MM. Imperiales besen las Santas Imágenes se dirijan hacia el trono, los funcionarios que lleven las insignias imperiales las colocarán sobre la mesa preparada al efecto, y se situarán en el orden siguiente:

- 1.º El que lleve el gran Corona Imperial, sobre el estrado del trono, enfrente del centro de la mesa sobre la cual se halle colocada aquella.
- 2.º El que lleve la Corona pequeña, también junto á la mesa, cerca de dicha Corona.
- 3.º El que lleve el estrado, sobre la plataforma superior del estrado del trono, á la derecha.
- 4.º El que lleve el globo del Imperio, sobre la misma plataforma, á la izquierda.
- 5.º Los que lleven el manto del Emperador, en la primera grada del trono, á la derecha.
- 6.º Los que lleven el manto de la Emperatriz, en la misma grada, á la izquierda.
- 7.º El que lleve la espada del Imperio, en la segunda grada, á la derecha.
- 8.º El que lleve el estandarte del Imperio, en la misma grada, á la izquierda, sosteniendo el estandarte.
- 9.º Los que lleven el sello del Imperio y el Collar de la Orden de San Andrés, en la tercera grada, el primero á la derecha y el segundo á la izquierda.
- 10. Los Reyes de armas precederán á las insignias y permanecerán á ambos lados del estrado en las últimas gradas. Los asistentes de las insignias pasarán por la plataforma superior del estrado; bajarán por la escalera pequeña situada en la parte posterior de este, y se colocarán detrás del Clero.
- 11. El Archi-Mayordomo de la coronación, el Mayordomo mayor de la corte, el Archi-Maestro de ceremonias y el Mayordomo de la corte, mientras SS. MM. Imperiales besen las imágenes, permanecerán en la primera grada del santuario, al lado del coro y mirando al altar; en seguida acompañarán á SS. MM. hasta la plataforma superior del trono, y se colocarán en la segunda plataforma, unos enfrente de otros.
- 12. Los Asistentes del Emperador y de la Emperatriz se colocarán sobre la plataforma superior del estrado del trono, á los lados de SS. MM. un poco hacia adelante.
- 13. Los Grandes-Maestros de ceremonias permanecerán en la novena grada al pie de la segunda plataforma del estrado.
- 14. Los Maestros de ceremonias, entre las primeras columnas de la iglesia y el estrado del trono dos á cada lado, dando frente al estrado.

Entre la columna de la derecha y el estrado del trono, cerca de la barandilla, se colocará el Gobernador civil de Moscú con dos Asistentes (el Vice-Gobernador y el Presidente del Tribunal de Hacienda de Moscú) encargados de extender en el momento designado, piezas de terciopelo y de brocado de oro para que SS. MM. pasen sobre ellas.

Entre el trono del Emperador y la mesa preparada para las insignias Imperiales estarán el Ministro de la Casa Imperial, el de la Guerra y el Edecan general que se halle de servicio.

El Jefe del regimiento de Caballeros guardias de la Emperatriz, permanecerá con la espada desenvainada y el casco en la mano, entre los dos tronos, á la parte de atrás. A sus costados habrá dos de los primeros funcionarios de la corte, designados para sostener los mantos de los señores de SS. MM. y más lejos, cerca de la barandilla del trono, 40 Chambellanes que habrán de llevar las colas de los mantos Imperiales, seis para el Emperador, y cuatro para la Emperatriz María Alejandrovna.

Todas estas personas subirán á la plataforma superior del trono por las gradas que habrá detrás de las segundas columnas de la iglesia. Las Damas de honor, encargadas de llevar la Corona á la Emperatriz y de prenderla el manto, subirán solo durante este tiempo, sobre el estrado del trono, y tan luego como hayan desempeñado sus funciones, bajarán por las mismas gradas y regresarán á sus puestos.

Los Generales y los demás funcionarios que formen parte de la comitiva y permanezcan dentro de la iglesia, ocuparán los puestos que les están designados.

La coronación se celebrará de la manera siguiente: El metropolitano de Moscú subirá á la plataforma superior del trono; se colocará delante del Emperador, y le dirá que lea la profesión de fe ortodoxa en alta voz, para ser oído por todos sus fieles súbditos. En seguida presentará un libro abierto, en el cual leerá S. M. en alta voz el símbolo de la fe, después de lo cual dirá el metropolitano: Gratia Spiritus-Sancti sicut semper tecum. Amen, y bajará del trono.

Después de la lectura de los Santos Evangelios, los Metropolitanos subirán al estrado del trono. El Emperador se quitará el collar ordinario de la Orden de San Andrés; le entregará á uno de sus asistentes, y mandará que le presenten el manto Imperial con el collar de diamantes de dicha Orden. El manto será presentado á S. M. sobre dos almohadones por los metropolitanos, quienes le ayudarán á ponersele: entonces dirá el metropolitano de Moscú: In nomine Patri et Filii et Spiritus-Sancti, Amen, y uno de los asistentes de S. M. abrochará el manto.

El Emperador inclinará en seguida la cabeza, y el metropolitano de Moscú, después de bendecirle haciendo la señal de la cruz, le impondrá las manos en forma de cruz sobre la cabeza, y leerá las oraciones de costumbre según el ritual.

Concluidas las oraciones, el Emperador mandará que le presenten la corona Imperial. El funcionario que la haya llevado en la comitiva se la entregará sobre un almohadón al metropolitano, quien la presentará al Emperador. Este la tomará del almohadón; se la colocará en la cabeza, y en seguida el metropolitano leerá un discurso.

El Emperador, habiendo tomado el cetro con la mano derecha, y el globo con la izquierda, se sentará en su trono, y poco después, colocando estas insignias sobre los almohadones presentados por los funcionarios que las hayan llevado en la comitiva, llamará junto á sí á la Emperatriz. Esta se arrodillará delante de su augusto esposo sobre un almohadón de terciopelo carmesí, galoneado de oro, y colocado en el suelo por uno de los asistentes de la Emperatriz. El Monarca, quitándose la corona, tocará con ella la cabeza de la Emperatriz, y en seguida volverá á colocársela. Entonces la corona pequeña será presentada al Emperador por el funcionario que la haya llevado durante la marcha de la comitiva. S. M. la colocará sobre la cabeza de la Emperatriz; cuatro Damas de honor se aproximarán para prender la corona.

En seguida presentará al Emperador el manto Imperial con el collar de la Orden de San Andrés para colocárselos á la Emperatriz. Las Damas de Honor volverán á acercarse para prender el manto y el collar.

Entonces se levantará la Emperatriz, y volverá á sentarse en su trono; el Emperador tomará otra vez el cetro y el globo. El Archidivino proclamará todos los títulos Imperiales y entonará los versículos: Domine, salvum fac Imperatorem, Domine, servum fac Imperatricem; los sochantres repetirán tres veces consecutivas: ad multos annos.

Al propio tiempo se tocarán las campanas de todas las iglesias, y se hará una salva de 64 cañonazos desde las baterías establecidas en la plaza y en las murallas de Kremlin.

Entretanto el clero y todos los concurrentes de ambos sexos presentarán sus felicitaciones al Emperador, inclinándose tres veces sin abandonar sus puestos. Las Emperatrices y los miembros de la augusta familia presentarán asimismo sus felicitaciones al Soberano. Para este objeto SS. AA. Imperiales subirán al estrado del trono.

Cuando ya no se escuche el sonido de las campanas ni el estampido del cañon, el Emperador se levantará del trono, entregará el cetro y el globo á las personas que los llevarán en la marcha solemne, y se arrodillará para leer en el libro que le presentará el metropolitano la oración que se acostumbra en tales casos. Tan luego como S. M. haya concluido de leer, el metropolitano y todas las personas que se hallen en el templo se arrodillarán, y en nombre de todo el pueblo harán fervientes plegarias al Altísimo. Durante este tiempo el Emperador permanecerá de pie.

Concluido este acto, el metropolitano dirigirá al Emperador una breve allocucion, y en seguida los sochantres entonarán el Te Deum, sonando de nuevo las campanas. Después del Te Deum comenzará la misa. El Emperador se quitará la corona, y la entregará á las personas que la llevarán, volviéndose á poner al terminar el servicio divino.

Después de leerse los Evangelios, estos serán presentados á SS. MM. para que los besen.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

La Natividad de Nuestra Señora y San Adrian, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

1,467 fanegas de trigo.	74 arrobas de harina de id.	2,464 libras de pan cocido.	12,440 arrobas de carbon.	402 vacas que componen 37,743 libras de peso.	647 carneros que hacen 15,591 libras.
-------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---------------------------	---	---------------------------------------

Lo que se hace saber al público para su inteligencia Madrid 7 de Setiembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	39 á 40	16 á 18
Idem de carnero.....	40 á 42	16 á 18
Idem de ternera.....	50 á 80	25 á 42
Tocino añejo.....	78 á 82	28 á 32
Jamon.....	95 á 116	38 á 50
Acetite.....	54 á 56	16 á 17
Vino.....	34 á 40	10 á 16
Pan.....	14 á 16	4 á 6
Garbanzos.....	38 á 56	10 á 16
Judias.....	24 á 28	8 á 14
Arroz.....	30 á 34	10 á 12
Lentejas.....	4 á 14	5 á 6
Carbon.....	7 á 8	..
Jabon.....	55 á 57	16 á 22
Patatas.....	6 á 7	3 á 4

Madrid 7 de Setiembre de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 39 á 44	rs. vn.
Algarrobos.....	á 38	rs. vn.

  

Trigo vendido.	Precios.
47.....	60
50.....	63
290.....	65
85.....	67
224.....	68
43.....	69
191.....	70
56.....	71
100.....	72
313.....	73
120.....	74
80.....	75
36.....	76 1/2

Madrid 7 de Setiembre de 1856.—El Interventor, José Aldaco.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 6 de Setiembre, á las dos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 70-40. Cuatro y medio por 100, 94. Fondos españoles.—Tres por 100 interior, 40 1/2. Idem diferido, 25 1/2. Consolidados, 94 1/2 á 95.

Amberes 2 de Setiembre.—Diferida, 24 1/16.—Interior, 40 1/4.

Amsterdam 2 de Setiembre.—Diferida, 24 1/16.—Interior, 39 7/8.

Bruselas 2 de Setiembre.—Diferida, 24 7/8.

Londres 2 de Setiembre.—Consolidados ingleses, 95 1/8.—Diferida española, 28 1/4.—Exterior, 45.—Certificados, 6.—Pasiva, 6 7/8.

BIBLIOGRAFIA.

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL SE vende, á 20 rs. vn., la Colección de sesiones celebradas en audiencia pública sobre la reforma de Aranceles, á consecuencia del proyecto de ley presentado por el Gobierno en 16 de Noviembre de 1855. Consta de 65 1/2 pliegos en folio.

LEY DE ORGANIZACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL sancionada por S. M. el 5 de Julio de 1856. Se halla de venta á 4 rs. rústica en 8.º en la Imprenta Nacional.

LEY ORGANICA DE MILICIAS PROVINCIALES E instrucion para llevarla á efecto. Se halla de venta á 4 rs. rústica en 8.º en la Imprenta Nacional.

LEY DE REEMPLAZOS. SANCIONADA POR S. M. en 25 de Enero de 1856 con el reglamento de exenciones físicas del servicio militar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 6 rs. ejemplar.

DICCIONARIO DE GALICISMOS, O SEA DE LAS VOCES, locuciones y frases de la lengua francesa que se han introducido en el habla castellana moderna, con el juicio crítico de las que deben adoptarse, y la equivalencia castiza de las que no se hallan en este caso, por D. Rafael María Baral, con un prólogo de D. Juan Eugenio Hartzenbusch. PHECIO 25 rs. vn. rústica encartonada (Bradell); 24 rústica ordinaria.

PUNTOS DE VENTA. En la Imprenta Nacional: casa de Calleja, calle de Carretas, y sus correspondientes de provincia y Ultramar; Cuesta, calle Mayor, y Bailly-Baillière, calle del Príncipe.

CARTILLA ELEMENTAL DE NOBLES ARTES PARA uso de los establecimientos de enseñanza general é institutos civiles y militares, muy útil para la juventud, y dedicada exclusivamente á darle una idea de las artes, tan necesaria en su educación, por D. José Galofre. Vendose á real en las principales librerías, y en la de la Imprenta Nacional.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TEATRO PRINCIPAL DE LA CORUÑA.—NO HABIENDO podido tener efecto en el día prefiado el arrendamiento del referido teatro, por circunstancias de toda conocida, la comisión encargada de su administración señala para su remate el 45 del próximo mes de Setiembre, á las doce en punto de su mañana, en el salón de descaño del mismo edificio, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-habitación del señor Presidente de la expresada comisión, sita en la calle de Acobedo, antes Real, núm. 37.

El arrendamiento será bajo el tipo de 42,000 rs. vn. por la temporada que media desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Agosto de 1857; advirtiéndose que entre las mejoras hechas en dicho teatro se cuenta el aluminado de gas. Los que deseen interesarse en el remate han de acreditar en el acto de la licitación haber consignado en la Depositaria de la Junta provisional de beneficencia de esta capital 4,206 rs. por vía de garantía que asegure su compromiso, la cual se devolverá á los que no hubiesen obtenido el arrendamiento concluida la subasta. 3399—2

D. J. KUMMER, DE ALEMANIA, GRABADOR, DE LA Academia de Roma, habiendo trabajado para casi todos los Monarcas de Europa en el arte difícil de grabar sobre piedras preciosas, como diamantes, rubies, esmeraldas, topacios &c., oro, plata, acero y todos los metales, grabando retratos, armas de familia, blasones y letra de toda especie, ofrece sus servicios al ilustrado público de Madrid; y para que se certiore de la perfección de sus trabajos, enseñará de buena voluntad una colección de ellos, que han sido la admiración de todos los hombres. Vive Puerta del Sol, núm. 2, piso segundo, esquina á la calle de Alcalá, en Madrid. 3431—2

CUALQUIERA QUE SE CREA CON DERECHO A LA herencia que ha dejado D.